



LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

El reconocimiento de los derechos del agricultor por el Tratado
Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la
Agricultura

CUADERNO 4

MATERIALES DE CAPACITACIÓN PARA ORGANIZACIONES
Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

El reconocimiento de los derechos del agricultor por el Tratado
Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la
Agricultura

CUADERNO 4



Autora: Juanita Chaves Posada - GFAR

Asesoría y apoyo: Sergio Romeo Alonzo, Asociación de Organizaciones de los
Cuchumatanes - ASOCUCH

Mario Roberto Fuentes - Fundación para la Innovación Tecnológica Agropecuaria y
Forestal - FUNDIT

En este número...



Avances en la implementación de los derechos del agricultor

Artículos relevantes del Tratado

El tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura

Presentación

PRESENTACIÓN

El Foro Global de la Investigación Agrícola- GFAR, el Programa Colaborativo de Fitomejoramiento Participativo en Mesoamérica, implementado en comunidades de la Sierra de los Cuchumatanes por la Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes –ASOCUCH y la Fundación para la Innovación Tecnológica Agropecuaria y Forestal FUNDIT, con financiamiento del Fondo de Desarrollo de Noruega presentan este material de capacitación para las comunidades indígenas y locales agrícolas sobre un tema que tiene gran relevancia en el mundo de hoy: la necesidad e importancia de reconocer e implementar los derechos del agricultor.

Este material va dirigido, especialmente a líderes agricultores y tomadores de decisiones de organizaciones y comunidades indígenas y locales que viven y dependen de manera directa de la agricultura familiar.

Estas cartillas de capacitación son el resultado del estudio de caso sobre la implementación de los derechos del agricultor en Guatemala, realizado por el Foro Global de la Investigación Agrícola-GFAR, con la colaboración de la Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes- ASOCUCH, el Fondo de Desarrollo de Noruega y la Organización FUNDIT.

Con este material se espera informar a las comunidades indígenas y locales agrícolas sobre el reconocimiento y protección de los derechos del agricultor, contribuyendo al fortalecimiento de las comunidades en la comprensión, acción y respuesta a sus derechos.

Asimismo este material es un aporte, que se suma a otros esfuerzos que vienen realizando otras organizaciones, para garantizar los derechos que tienen las comunidades sobre sus semillas y conocimientos tradicionales.

Un comité editorial leyó, comentó y contribuyó con sus observaciones a la versión final de los diferentes cuadernos que integran este material de capacitación. Participaron en el comité editorial, las siguientes personas: Esvin Rocaél López López, de la comunidad Progreso Quilínco; Miguel Ángel Lucas Figueroa, de la comunidad Caserío Las Milpas, San Juan Ixcóy; Marcos Tomás García, de la comunidad Cantón

Nuevo Progreso Aldea Paquix; Andrés Sica, de la comunidad Clímetoro; Juan López López, de la comunidad Quilínco; y Feliciano Pérez Tomás, de la comunidad el Suj Aguacatán.

Este cuaderno tiene como fin explicar el reconocimiento de los derechos del agricultor por el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO.



NOTA

El estudio de caso para apoyar la implementación de los derechos del agricultor en Guatemala se realizó dentro del marco del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

El Tratado Internacional, vigente desde 2004, es el único instrumento internacional vinculante que reconoce la contribución pasada, presente y futura de los agricultores de todas partes del mundo, en particular los de los centros de origen y diversidad, a la conservación, mejoramiento y disponibilidad de estos recursos. El Tratado reconoce estas contribuciones como la base de los derechos del agricultor.

De acuerdo con el Tratado, los derechos del agricultor deben ser promovidos a nivel nacional e internacional y la responsabilidad de hacer realidad estos derechos corresponde a los gobiernos nacionales.

Este estudio de caso ofrece mecanismos útiles y apropiados para avanzar en la implementación del Tratado Internacional en Guatemala, especialmente, en la realización de los derechos del agricultor.



El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogénéticos para la Alimentación y la Agricultura

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogénéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) es el único instrumento internacional obligatorio en reconocer expresamente los derechos del agricultor.

Durante la negociación de este Tratado, los países reconocieron que a lo largo de innumerables generaciones, los agricultores locales e indígenas han conservado, utilizado y mejorado miles y miles de semillas para producir los principales cultivos que actualmente alimentan a la población mundial. Han sido precisamente las comunidades agricultoras locales quienes han domesticado plantas silvestres, y mediante un proceso de selección y mejoramiento, las han hecho aptas para la agricultura moderna.

Para mantener el rendimiento estable y la capacidad de los cultivos para adaptarse a nuevas condiciones climáticas y enfermedades es necesario mantener la diversidad genética dentro de cada especie. Para garantizar lo anterior, los países del mundo reconocieron que el futuro desarrollo de la agricultura y de la seguridad alimentaria dependerá de que los agricultores puedan seguir teniendo acceso a las semillas con facilidad y a bajo precio, incluyendo la información relacionada con esos recursos, así como a recursos técnicos y financieros.

El Tratado reconoce la contribución pasada, presente y futura de los agricultores de todas las regiones del mundo, y en especial de los centros de origen y diversidad, a la conservación, el mejoramiento y la disponibilidad de las semillas u otro material reproductivo de las plantas, como la base de los derechos del agricultor.

Artículos relevantes del Tratado

De acuerdo con el Artículo 9 del Tratado, la responsabilidad de implementar los derechos del agricultor es de los gobiernos nacionales. Por consiguiente, de acuerdo con sus necesidades y prioridades, cada país deberá, según proceda y de acuerdo con su legislación nacional, adoptar medidas pertinentes para proteger y promover los derechos del agricultor.

Según el Tratado, para la aplicación de los derechos del agricultor es fundamental garantizar:

- el **derecho a conservar** las semillas y el material de reproducción de las plantas para la alimentación y la agricultura conservados en las fincas
- el **derecho a utilizar** las semillas y el material de reproducción de las plantas para la alimentación y la agricultura conservados en fincas
- el **derecho a intercambiar** semillas y otro material de reproducción de las plantas conservados en fincas
- el **derecho a vender** semillas y otro material de propagación conservados en fincas
- el **derecho a participar en la toma de decisiones** sobre asuntos relacionados con el uso y la conservación de las semillas y el material de reproducción de las plantas

■ el derecho a proteger el conocimiento tradicional

■ el derecho a beneficiarse de manera justa y equitativa en los beneficios que resulten del uso de las semillas o el material de propagación

El Artículo 9 del Tratado no es el único artículo relevante para la implementación de los derechos del agricultor. Otros artículos dan luces de medidas que los países podrían adoptar para apoyar los derechos del agricultor.

El Artículo 5 del Tratado sobre la conservación, prospección, recolección, caracterización, evaluación y documentación de la semillas y material de reproducción de las plantas para la alimentación y la agricultura, señala que los países podrían adoptar medidas para:

■ Promover o apoyar, cuando proceda, los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades locales dirigidas a la ordenación y conservación en las fincas de sus semillas y material de reproducción vegetal para la alimentación y la agricultura.

La conservación y el manejo en finca de los recursos fue reconocida como una de las actividades prioritarias a ser financiadas por el Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado. El apoyo a la conservación y manejo de estos recursos naturales es la manera más directa para beneficiar a los agricultores locales, campesinos o indígenas, en países en desarrollo.

■ Promover la conservación in situ de plantas silvestres afines a las cultivadas y las plantas silvestres para la producción de alimentos, incluso en zonas protegidas, apoyando, entre otras cosas, los esfuerzos de las comunidades indígenas y locales.

La diversidad genética de plantas silvestres, endémicas y amenazadas, afines a las cultivadas son un recurso cada vez más importante para aumentar la producción agrícola y mantener agroecosistemas sostenibles. La biodiversidad silvestre aporta una gran variedad de plantas comestibles y especies que se han utilizado y se siguen utilizando como fuentes silvestres de alimento. Estos alimentos suelen ser importantes para complementar los alimentos básicos a fin de proporcionar un régimen alimenticio equilibrado.



El Artículo 6 del Tratado indica medidas que los países podrían adoptar para la utilización sostenible de las semillas y el material de propagación, entre las cuales, las siguientes tiene relación con el uso de recursos por parte de los agricultores locales:

- Adopción de políticas agrícolas equitativas que promuevan, cuando proceda, el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan el uso sostenible de la agrobiodiversidad y otros recursos naturales.

El uso sostenible de las semillas es esencial para la seguridad alimentaria a corto y largo plazo. Bajo este reconocimiento, el Tratado invita a los países a promover sistemas de cultivo distintos que favorezcan la biodiversidad.

- Fortalecer la investigación que promueva y conserve la biodiversidad en beneficio de los agricultores, especialmente los que generan y utilizan sus propias variedades y aplican principios ecológicos para mantener la fertilidad del suelo y luchar contra las enfermedades.

Las prácticas tradicionales de cultivo de sus variedades locales logran aumentar la diversidad genética entre los cultivos, y logran rendimientos más estables y mayor resistencia a plagas y enfermedades, así como una mayor adaptabilidad a las nuevas presiones ambientales.

- Fomento, cuando proceda, de iniciativas relacionadas con el fitomejoramiento, que con la participación de los agricultores, especialmente en los países en desarrollo, fortalecen la capacidad para obtener variedades particularmente adaptadas a condiciones sociales, económicas, ecológicas, en particular en zonas marginales.

El Tratado hace un llamado a los países a que promuevan la participación de los agricultores en las actividades de fitomejoramiento para obtener nuevas variedades particularmente adaptadas a condiciones sociales, económicas y ecológicas. Esta participación de los agricultores tiene relación con su derecho a participar en la toma de decisiones que se reconoce en el Artículo 9 del Tratado.

- Ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la diversidad genética a disposición de los agricultores.

La introducción de variedades nuevas puede incrementar la uniformidad genética, y en la medida en que los agricultores locales recurren a estas variedades nuevas para tener una mayor productividad, puede a su vez reducirse la diversidad de cultivos locales. Por lo tanto, es importante ampliar la diversidad genética de los cultivos. El aumento de la diversidad genética a disposición del agricultor es uno de objetivos básicos del Tratado. Las modalidades para lograrlo podrían incluir, por ejemplo, facilitar el acceso del agricultor a bancos de semillas y crear condiciones de mercado que propicien su disponibilidad.

- Fomento, cuando proceda, de un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizadas, locales y adaptadas a las condiciones locales.

En muchos países en desarrollo, los cultivos infrautilizados son esenciales para la seguridad alimentaria. Los países deberán garantizar mejores oportunidades de mercado y políticas propicias para los cultivos y especies locales adaptados a condiciones locales o infrautilizados, aumentando el incentivo para que los agricultores sigan utilizando esos cultivos y especies, manteniendo también los conocimientos tradicionales relacionados con el manejo y uso de los cultivos y las especies. Muchas plantas locales e infrautilizadas se prestan para un uso más generalizado que contribuye no solo a la generación de ingresos a nivel local, sino también a la seguridad alimentaria y diversificación agrícola.

El Tratado alienta a los programas de conservación, investigación y desarrollo que existen en la actualidad a promover esos cultivos y especies infrautilizadas. Para ello, habrá, por ejemplo, que formar capacidad en los agricultores, las comunidades locales, los científicos y extensionistas para identificar los cultivos infrautilizados que pueden tener una mayor utilización sostenible y establecer prácticas de manejo, métodos de procesamiento después de la cosecha y métodos de comercialización.

■ Apoyo, cuando proceda, del uso más amplio de la diversidad de variedades y especies en la ordenación, conservación y uso sostenible de los cultivos en las fincas y creación de vínculos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola, para reducir la vulnerabilidad de los cultivos y la erosión genética y promover un aumento de la productividad mundial de alimentos compatibles con el desarrollo sostenible.

Ampliar la diversidad de variedades adaptadas a las condiciones locales, así como garantizar el acceso a la semilla de las comunidades locales es de gran importancia. En este contexto, la existencia y disponibilidad de una amplia gama de variedades de semillas y material de propagación aporta a los agricultores locales muchos beneficios, incluyendo su posibilidad de cultivar en diferentes entornos; mitigar los riesgos de producción; combatir plagas y enfermedades; cumplir rituales; forjar lazos sociales; incrementar su alimentación nutricional y disminuir la dependencia de las empresas privadas y comerciales de semillas.

Es importante que los agricultores locales tengan la capacidad para producir y distribuir las semillas de muchas variedades de cultivos y no depender de las empresas privadas y comerciales de semillas.

■ Examinar y, cuando proceda, modificar las estrategias de mejoramiento y las reglamentaciones en materia de aprobación de variedades y distribución de semillas.

Garantizar la distribución y el acceso a las semillas es un elemento vital para la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible de las comunidades indígenas y locales.

Avances en la implementación de los derechos del agricultor

Desde la adopción del Tratado Internacional, poco ha sido el avance en la implementación de los derechos del agricultor. En el contexto internacional, la comunidad mundial ha reconocido la importancia del intercambio de experiencias para avanzar en la implementación de estos derechos. Sin embargo, a la fecha, los países aún no cuentan con lineamientos o guías que les permitan avanzar en la implementación de los derechos del agricultor y todavía existe un gran desconocimiento sobre estos derechos entre las comunidades indígenas y locales, las autoridades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, tomadores de decisiones, etc.



Durante la última reunión de las Partes Contratantes del Tratado en septiembre de 2013, los países decidieron, entre otras cosas:

- Pedir al Secretario del Tratado revisar puntos de vista, experiencias y mejores prácticas para dar ejemplos y opciones a los países para implementar los derechos del agricultor, con el fin de obtener ejemplos que sirvan de opciones para la implementación nacional de los derechos del agricultor
- Invitar a los países Partes del Tratado involucrar a las organizaciones de agricultores en los temas relacionados con la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos, y considerar sus contribuciones para sensibilizar y crear capacidad en estos temas
- Invitar a los países Partes del Tratado a desarrollar planes de acción para implementar los derechos del agricultor
- Invitar a los países Partes del Tratado a revisar, y de ser necesario, a ajustar las medidas nacionales que afectan la implementación de los derechos del agricultor
- Invitar a los países Partes del Tratado y organizaciones a realizar talleres regionales y consultas, incluyendo la participación de organizaciones de agricultores, para el intercambio de conocimientos, puntos de vista y experiencias para la implementación de los derechos del agricultor
- Pedir al Secretario del Tratado facilitar el apoyo a iniciativas solicitadas para implementar los derechos del agricultor
- Invitar a los países Partes del Tratado y organizaciones de cooperación a considerar dar apoyo financiero y técnico para la implementación de los derechos del agricultor a los países en desarrollo y permitir a las organizaciones de agricultores participar en las reuniones del Tratado
- Invitar a las organizaciones de agricultores a continuar participando activamente en las reuniones del Órgano Rector del Tratado que se celebran cada dos años, así como en las reuniones intersesionales
- Solicitar al Secretario del Tratado facilitar el apoyo a los países Partes del Tratado en la creación de capacidad para la implementación de los derechos del agricultor
- Agradecer el ofrecimiento realizado por organizaciones de agricultores de presentar un reporte sobre la implementación de los derechos del agricultor en la próxima reunión del Órgano Rector del Tratado a celebrarse en el 2015

■ De acuerdo a una consulta global realizada en el 2010, representantes de países Partes del Tratado, organizaciones no gubernamentales y representantes de organizaciones campesinas, propusieron las siguientes medidas que deberían ser adoptadas por el Tratado para avanzar en la implementación de los derechos del agricultor:

- Guías y apoyo por parte del Órgano Rector para desarrollar o ajustar las legislaciones nacionales, políticas, estrategias y programas para hacer realidad los derechos del agricultor.

- Medidas nacionales para fortalecer lo sistemas informales de semillas, a través, entre otras, de normas apropiadas.

- Aumentar la conciencia y medidas de creación de capacidad relacionadas con los derechos del agricultor.

- Brindar apoyo técnico y financiero para implementar estos derechos a nivel nacional.

- Escalar e institucionalizar actividades locales exitosas que contribuyen en la implementación de los derechos del agricultor.

- Facilitar la documentación del conocimiento tradicional.

- Desarrollar e implementar provisiones legales sobre el conocimiento tradicional.

- Apoyar las actividades de conservación en finca por parte de los agricultores.

- Revisar la eficiencia y eficacia del flujo de recursos bajo el Tratado Internacional.

- Apoyar a los países en el establecimiento de medidas que aseguren la participación efectiva de los agricultores en los procesos de toma de decisiones.

- Asegurar que los agricultores tengan el derecho de mantener libremente y mejorar variedades de plantas protegidas bajo el Tratado Internacional de Protección de Variedades Vegetales. (UPOV).

- Fortalecer la transferencia de variedades de agricultores actualmente conservadas en centros internacionales y nacionales, a reservas comunitarias de semillas, con el fin de permitir a los agricultores la utilización de dichas variedades.

- Promover la investigación participativa, incluyendo el fitomejoramiento participativo, tanto a nivel nacional como local.

- Adoptar medidas políticas, administrativas y legales para el desarrollo y mejoramiento de variedades de los agricultores y para su registro, liberación y comercialización. Los sistemas de semillas formales e informales no deben ser vistos como sistemas opuestos, y en cambio deben ser reconocidos como complementarios. Por lo tanto, se debe asegurar el espacio legal para cada uno.

- Explorar la posibilidad de establecer fondos nacionales de distribución de beneficios para apoyar y promover la conservación y el uso sostenible de la agrobiodiversidad entre los pequeños agricultores.

Lo más importante para recordar....

El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura es la única ley internacional que reconoce los derechos del agricultor. Según el Tratado, la implementación de estos derechos le corresponde a los gobiernos nacionales. El Tratado contempla en varios de sus artículos (5, 6 y 9) medidas que podrían adoptar los países para implementar los derechos del agricultor.

En su última reunión celebrada en septiembre de 2013, los países Partes del Tratado acordaron importantes tareas e hicieron recomendaciones a los países para avanzar en la implementación de los derechos del agricultor.

Trabajo en grupo

Se recomienda analizar y comprender el Tratado Internacional en cuanto al reconocimiento de los derechos del agricultor y las medidas que podrían adoptar los países Partes del Tratado para implementar estos derechos.



Créditos de fotografías:

Foto de portada - Neil Palmer/CIAT

Página 6 - Juanita Chaves/GFAR

Página 7 - Sergio Alonzo/ASOCUCH

Página 8 - Neil Palmer/CIAT

Página 10 - Sergio Alonzo/ASOCUCH

Diseño:

Erna Klupacs/GFAR

